



---

Consejo Económico y Social de Canarias

# **PRONUNCIAMIENTO DEL CES 1994/1**

**COMUNICACIÓN SOBRE LA OMISIÓN POR PARTE DEL GO-  
BIERNO DE CANARIAS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE IN-  
FORME PREVIO SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE  
ORDENACIÓN DE LA SANIDAD EN CANARIAS**

Secretaría General  
Las Palmas de Gran Canaria  
Mayo, 1994

**Pronunciamiento del CES 1994/1**

**Las Palmas de Gran Canaria. Mayo, 1994**

**Edición y Distribución:** Consejo Económico y Social de Canarias  
Secretaría General  
Plaza de La Feria, 1 • Edificio Marina-Entreplanta  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 384963 • 928 384932  
Fax: 928 384897  
E-Mail: [cescanarias@gobiernodecanarias.org](mailto:cescanarias@gobiernodecanarias.org)  
Internet: [www.cescanarias.org](http://www.cescanarias.org)

**Diseño y Maquetación:** Tembleque producciones, s.coop

**1ª edición:** 100 ejemplares

La reproducción del contenido de este dictamen está permitida citando su procedencia

**PRONUNCIAMIENTO DEL CES 1994/1****COMUNICACIÓN SOBRE LA OMISIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE INFORME PREVIO SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN DE LA SANIDAD EN CANARIAS**

Aprobado por el Pleno del CES en sesión del 5 de mayo de 1994

El Consejo ha valorado como conveniente y necesario, que el Gobierno hubiese pedido informe previo sobre el *Anteproyecto de Ley de Ordenación de la Sanidad en Canarias*. En este sentido, acuerda dirigirse a la Presidencia del Gobierno expresándole su malestar por la omisión de tal solicitud de informe, que de haberse formulado, hubiera permitido avanzar el posicionamiento del Consejo en torno a la valoración, oportunidad y conveniencia de dicho Anteproyecto de Ley, facilitándose de esta manera el cumplimiento del mandato establecido en la *Ley Constitutiva del Consejo*, de propiciar la participación de los agentes económicos y sociales en el proceso de definición de la política sanitaria de Canarias y su valoración, en su caso, por la cámara legislativa autónoma.

Con carácter genérico, y con independencia de estar a lo que resulte de la valoración del deber de solici-

tud de informe previo en cada supuesto, el Consejo acuerda expresar la necesidad de que todos los anteproyectos de ley con contenido económico, social y laboral, sean informados por el mismo, fundamentándose tal solicitud de informe en lo dispuesto en el artículo 4.2 apartados a) y c) de la *Ley 1/1992, de 27 de abril*.

Por último, el Consejo valora la conveniencia de dar a conocer ante los órganos de gobierno del Parlamento de Canarias, la presente posición en relación al trámite de informe previo. A su vez, acuerda solicitar los dictámenes que procedan para aclarar los supuestos en los que debe solicitarse tal informe previo por el Gobierno, y los efectos de la omisión de tal solicitud.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Alberto Cabré de León